RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-707-40-89- 002-2020-00008-00.**
DEMANDANTE:	**RICARDO AGUILAR PADILLA.**
DEMANDADA:	**JORGE LUIS LÓPEZ MEDINA.**
FECHA:	**21 DE ABRIL DE 2023.**

El día 16 de Marzo de 2023, tuvo lugar en este juzgado el remate del 70% del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, el cual fue rematado por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS $ 50.000.000.oo y actuó como rematante el demandante RICARDO AGUILAR PADILLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.129.577.492, a quien se le hizo la adjudicación correspondiente.

El rematante pago el precio del remate con una parte del valor de su crédito, presentando además el comprobante de pago del impuesto de remate dentro del término, el cual se encuentra anexado al expediente, de conformidad al art 455 del C.G.P.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien inmueble y el rematante cumplió con la obligación de pagar el impuesto dentro del término legal establecido, es del caso de impartirle la aprobación de conformidad a nuestro estatuto procesal, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el remate en todas sus partes el remate en referencia.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los gravámenes que afectan el bien inmueble materia de la subasta. Líbrese los correspondientes oficios al registrador de instrumentos públicos.

TERCERO: Cancelar el embargo y secuestre del bien rematado.

CUARTO: Inscríbase el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de registro de instrumentos públicos de este circuito.

QUINTO: Expídanse al rematante copia del acta de remate o a través de correo electrónico compartir el proceso para visualizar la misma, para que, junto con el presente auto, sean registrada y protocolizadas, los cuales le servirán de título de propiedad.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA

SEXTO: Entréguese por el secuestre al rematante el bien rematado, quien deberá rendir informe de su gestión, en el término de diez días, contados a partir de la notificación de esta providencia,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.12
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 24 de ABRIL - 2023

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b02b7d8a9cd033b62ca2a127a1f03de1bdbced1598348308a66431f25f21daf
Documento generado en 21/04/2023 05:37:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica